

**Precio de Suscripción
Particulares**

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación de Logroño, se anuncia la subasta de obras siguientes en las condiciones que se detallan:

Reparación de afirmado del camino vecinal de "Aldeanueva de Ebro a la carretera de Logroño a Zaragoza", kms. 2,438.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, (65.345'30), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 1.306'90 y la definitiva de pesetas 2.613'81.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 26 por ciento del depósito constituido.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva siendo el plazo de ejecución a partir de la expresada fecha de cuatro meses.

La fianza provisional, necesaria para poder concurrir a esta subasta, se ingresará en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta en continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado, timbre provincial que le corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará por cada obra un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras.)"

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excelentísima Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad o en su defecto tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos, sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representado de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el Estrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para deshechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren

firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen todos los licitadores afectados por el empate o sus madatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las empresas, Sociedades o compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R.D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación por diendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los 15 días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. de 6 de marzo de 1929 R.O. de 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y

Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño 25 de noviembre de 1957.

El Presidente

1878

MODELO DE PROPOSICION
D. vecino de
calle de

núm. enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el Boletín Oficial de la provincia de fecha de 1957 bien penetrado del presupuesto pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades

(aquí la proposición que se haga es crita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declarará que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, será las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R.D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

ARBITRIO PROVINCIAL

Por el presente se recuerda a los contribuyentes por Arbitrio provincial por agricultura y ganadería de 1956, que el período voluntario de cobranza de los valores cargados a los Recaudadores en el actual cuarto trimestre, terminará el día 10 del próximo mes de diciembre; y que los que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo indicado, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 el cual se reducirá al 10 por

100 si satisfacen sus descubiertos del 21 al 31 del mencionado mes.

Logroño 19 de noviembre de 1957

El Presidente

1861

Administración de Justicia

EDICTO

1447

Por virtud del presente edicto, se recuerda al penado Rafael Mena Contrera de 26 años, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Fuensante de Martos, (Jaen), peón ambulante; al objeto de poder notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonar mancomunada solidariamente con el también penado en la misma causa Juan Martínez Mateo, al perjudicado Primitivo Marrón Cantera, vecino de Logroño; en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño en la causa 274-1956, por el delito de robo.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de Logroño y su partido, en certificación de sentencia recaída en la causa mencionada.

Dado en Logroño a 19 de Octubre de 1957.

El Secretario

1655

EDICTO

1434

Don José Guelbenzu Romano, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario nº 22 de 1957, sobre abandono de familia, contra Timoteo Felipe Rodero Mangado, de 37 años, hijo de Jesús y Valentina, casado con Josefa Ramos Cordón, natural de Calahorra y vecino de Barcelona, cuya detención se había interesado por este juzgado el pasado mes de Julio.

Y habiendo comparecido dicho procesado en este Juzgado e ingresado en prisión, por medio del presente se deja sin efecto la detención interesada del mencionado Timoteo Felipe Rodero Mangado.

Dado en Calahorra a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Instrucción

1637

CEDULA DE NOTIFICACION

1489

En virtud de lo proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado comarcal, con el número 65 del corriente año, a virtud de denuncia del Guarda Faustino del Barrio Jiménez, contra Pablo Marín Montegudo, por pastoreo abusivo, se ha acordado, dado que el condenado se encuentra en ignorado paradero notificar al mismo, por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Alfarro a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor D. Manuel Marco San Francisco, Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en tre partes, de la una, como denunciante Faustino del Ba-

rrío Jiménez, com oGuarda de la Ganadería de Alfarro y de la otra, como denunciado, Pablo Marín Montegudo, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Epila (Zaragoza) y como responsable civil subsidiario, el dueño del ganado denunciado D. Antonio Baldero Pérez, también mayor de edad, casado de profesión labrador y vecino de esta Ciudad por pastoreo abusivo en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Pablo Marín Montegudo, como responsable de una falta de pastoreo abusivo a la pena de 100 pesetas de multa, a que indemnicen igual cantidad al perjudicado D. Antonio Castillo por los daños causados y al pago de todas las costas procesales. Debiendo exigirse responsabilidad civil en su caso, al dueño de los ganados denunciados D. Antonio Baldero Pérez, a tenor de lo preceptuado en el artículo 22 del Código Penal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. Manuel Marco. Rubricado.

Y para que lo acordado tenga lugar, y sirva de notificación al condenado Pablo Marín Montegudo que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente con El V. B. del Sr. Juez, en Alfarro a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez Comarcal

1698

NOTIFICACION

1495

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño:

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 186 del año 1957, por hurto seguido contra Francisco Perea López se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Perea López como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de veinte días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El Secretario

1694

CEDULA DE CITACION

1644

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 560/57, sobre hurto contra Gregorio García Muñoz de 24 años, soltero, natural de Valladolid, sin domicilio fijo, para que el día tres de diciembre próximo comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del expresado juicio advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, a las once cuarenta horas de su mañana, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

L para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Logroño a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete

El Secretario

1855

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Mónica Mayoral Pascual, hija de Andrés y Josefa, soltera natural de Hornos de Moncalvillo, sin dejar ascendien-

tes ni descendientes, siendo los que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Agustín, don Alejandro, D. Melchor y doña Toribia Mayoral Pascual y sus sobrinos D. Andrés doña Aurelia y don Luciano Mayoral Sáenz, hijos de otro hermano de la causante llamado Jorge, que la premurió y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

REQUISITORIA

1501

Miguel Martínez Moll de 40 años natural de Benisa hijo de Salvador y de Rosario domiciliado últimamente en Juberá comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 186 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono familiar, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 25 de octubre de 1957.

El Juez de Instrucción

1700

Anuncios Oficiales

EDICTO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales, por términos de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1955.

Ayuntamientos de:

Nájera
Cornago
Pazuegos
Ventrosa
Santurde
Briones
Murillo de Río Leza
Tormantos
Astejo
Cervera del Río Alhama

El Alcalde

RECTIFICACION DE ANUNCIO

1657

Habiendo sufrido error al fijar la fecha en el anuncio de subastas forestales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 12 del actual, por el presente se rectifica en el sentido de que el día de celebración de las subastas es el 8 de diciembre próximo y no el 1 como en el referido anuncio se indicaba.

Villarejo 19 de noviembre de 1957.

El Alcalde

1872

RECTIFICACION DE ANUNCIO

1658

Habiendo sufrido error al fijar la fecha en el anuncio de subastas forestales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 12 del actual, por el presente se rectifica en el sentido de que el día de celebración de las subastas es el 8 de diciembre próximo y no el 1 como en el referido anuncio se indicaba.

Villar de Torre 19 de noviembre de 1957.

El Alcalde

1871

ANUNCIO

1532

Confeccionados los documentos expuestos a continuación quedan expuestos para su examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos que se indican.

Padrón de la Contribución Territorial Rústica para 1958, por ocho días.

Listas cobradoras Contribución Territorial de la Riqueza Urbana por ocho días.

Cellorigo 19 de octubre de 1957.

El Alcalde

1736

ANUNCIO

1554

De acuerdo con lo preveyendo en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles el número tres de Suplemento de crédito del Presupuesto actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana 2 de noviembre de 1957.

El Alcalde

1755

EDICTO

1562

Durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones los siguientes documentos.

Presupuesto Municipal Ordinario.
Padrón de Rústica.
Lista Cobratoria de Urbana.
Patente Nacional de Automóviles.
Matrícula Industrial.
Padrones del Arbitrio Municipal de las Riquezas Rústica y Urbana. Todos ellos para el año 1958.

Alberite 28 de octubre de 1957.

El Alcalde

1767

ANUNCIO

1551

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto Refundido, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, el expediente número dos de Suplementos de Crédito por medio de transferencia del Presupuesto actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento.

Corporales 3 de noviembre de 1957.

El Alcalde

1756

EDICTO

1595

Durante el plazo y a los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, los padrones de rústica pecuaria, urbana y Matrícula Industrial, todos ellos para el año 1958.

Ezcaray 6 de noviembre de 1957.

El Alcalde

1802